

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 47 - 2000

(De 18 de julio de 2000)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uno de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que **THE CHASE MANHATTAN BANK**, es una entidad bancaria constituida conforme a la legislación de Estados Unidos de América, habilitada para operar en Panamá, según inscripción a Ficha S.E. 754, Rollo 50290, Imagen 0009, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público;

Que **THE CHASE MANHATTAN BANK** es titular de una Licencia General, otorgada mediante Resolución No. 17-96 de 11 de julio de 1996 de la Comisión Bancaria Nacional, que lo autoriza para efectuar indistintamente negocio de banca en Panamá o en el exterior;

Que **HSBC BANK USA** es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, debidamente registrada en Panamá a Ficha S.E. 979, Documento 123467, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público;

Que mediante Resolución No. 42-2000 de 5 de julio de 2000 de la Superintendencia de Bancos, se otorgó Licencia General a **HSBC BANK USA** que lo faculta para efectuar, indistintamente, negocio de banca en Panamá o en el exterior;

Que ambas entidades bancarias han solicitado a través de Apoderados Especiales, autorización para el traspaso de la totalidad de los activos, pasivos y patrimonio de las sucursales en Panamá de **THE CHASE MANHATTAN BANK** a **HSBC BANK USA**, de conformidad con el “Acuerdo de Compra y Asunción” celebrado entre ambas entidades;

Que **THE CHASE MANHATTAN BANK** ha solicitado la cancelación voluntaria de su Licencia General y autorización para la liquidación voluntaria de los activos, pasivos y operaciones registradas, la que se llevará a cabo mediante la transmisión de éstos a **HSBC BANK USA**;

Que no existe objeción por parte de esta Superintendencia de Bancos para la operación propuesta y las solicitudes presentadas; y

Que conforme al Numeral 3 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar la liquidación voluntaria de bancos.

RESUELVE

ARTICULO 1: Autorízase el traspaso de la totalidad de los activos, pasivos y patrimonio de las Sucursales en Panamá de **THE CHASE MANHATTAN BANK** a la Sucursal de **HSBC BANK USA** en Panamá, bajo el denominado “Acuerdo de Compra y Asunción”, celebrado entre ambas entidades bancarias.

Página No. -2-
Resolución S.B. No. 47-2000

ARTICULO 2: Autorízase la Liquidación Voluntaria de las operaciones en Panamá **THE CHASE MANHATTAN BANK** ejecutada bajo la operación autorizada en el Artículo 1 y cancélese la Licencia General que le fuera expedida mediante Resolución No. 17-96 de 11 de julio de 1996 de la Comisión Bancaria Nacional la cual queda sin efecto. Como consecuencia de la liquidación así autorizada, se ordena la cancelación de la habilitación en la República de Panamá de **THE CHASE MANHATTAN BANK**.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil (2000).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Delia Cárdenas

LCHR

